



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 10 de junio de 2016

RES. OAyF N° 174/2016

VISTO:

La Actuación N° 10764/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692) –Auxiliar de Servicio en la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales– solicitó la concesión de la asignación especial del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, aprobado por Resolución CM N° 742/2010 y reemplazado por Resolución CAFITIT CM N°13/2012 (v. Nota de fecha 17 de mayo de 2016 de fs. 2 y Memo de fecha 17 de mayo de 2016 de fojas 1).

Que asimismo, agregó que le es muy difícil y peligroso venir en transporte público y acreditó dicho extremo con el certificado médico que da cuenta de sus dichos, cumplimentando de esta forma el requisito establecido en el inciso c) artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. fs. 2).

Que para fundar su petición, la solicitante acompañó copia del Certificado Único de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud (fs. 3) conforme lo establecen el artículo 3° de la Ley 22.431 y el inciso b) de la Resolución CAFITIT N°13/2012.

Que en tal sentido, el requirente informó que la distancia recorrida a diario desde su domicilio sito en Avenida Cabildo 3900 7 "C", hasta su domicilio laboral ubicado en Av. Julio A. Roca 530 de la C.A.B.A. y viceversa, es de treinta y dos (32.-) kilómetros, lo que representa un gasto en combustible de mil ochocientos noventa pesos (\$1890,00) siendo el precio del litro de dieciocho pesos (\$18,00.-) aproximadamente (fs. 2).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano, examinó el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 4° de esa normativa y emitió el Dictamen correspondiente en el cual destacó que "*Según surge del certificado de discapacidad y del certificado médico respectivo, que se adjuntan al presente, el agente Stupenengo presenta discapacidad motora-visceral (Cuadriplejia – Vejiga neurogénica)*" y concluyó que "... *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, –Resolución CAFITIT 13/2012- se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o*

recibos que documenten los gastos establecidos” y destaco “Asimismo, siendo las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática del agente, no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene” (v. Memo DGFH N° 808/2016 de fs.5).

Que cabe destacar que la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales prestó su conformidad a la solicitud de la asignación especial de subsidio de traslado realizada por el agente Nicolás Stupenengo (fs. 1).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6996/2016. Allí, previa reseña de los hechos y referirse al derecho aplicable concluyó que *“no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Administrador General otorgue al agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692) el subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/2012”* (fs. 9/10).

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por el requirente, a la conformidad prestada por sus superiores jerárquicos, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo; y a los fines de garantizar su traslado a diario en automóvil desde su residencia actual sita en Av. Cabildo 3900 7 C de la C.A.B.A. hasta su domicilio laboral ubicado en Av. Julio A. Roca 530 de la C.A.B.A. -ida y vuelta-, corresponderá asignarle al agente Nicolás Stupenengo un subsidio de traslado por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales conforme lo contemplado por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de junio de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por los artículos 2 y 7 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnese al agente Nicolás Stupenengo (Legajo N° 3692) un subsidio para cubrir su traslado a diario en automóvil desde su residencia actual sita en Av. Cabildo 3900 7 C de la C.A.B.A. hasta su domicilio laboral ubicado en Av. Julio A. Roca 530 de la C.A.B.A. -ida y vuelta-, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de junio del 2016 hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, o hasta la finalización de su relación laboral.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Hágase saber al beneficiario que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que notifiquen al interesado. Páse a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 174/2016

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

1
2
3